



# Concejo Municipal Carmen de Carupa

**ACUERDO N° 06 DE 2023**  
(25 de Agosto de 2023)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 01 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURIDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**, En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 artículo 32 numeral 6 modificado por la ley 1551 de 2012 y,

## **C O N S I D E R A N D O:**

Que el Artículo 287 de la Constitución Política determina que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que en virtud al artículo 2 del estatuto supremo establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia establece en su numeral 4 siguiente:

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

*"Participación y Compromiso"*

Carrera 3 N° 2-96 Piso 2 Celular 3208006933  
concejo@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

MIPC-PO-Vigente 03 de Noviembre - 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA  
CONCEJO MUNICIPAL





## Concejo Municipal Carmen de Carupa

Que conforme a las disposiciones del Artículo 338 Constitucional: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Que la ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 6 modificado por la ley 1551 de 2012 establece:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece el Procedimiento Tributario Territorial, el cual deberá aplicarse conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 07 de fecha 09 de septiembre de 2013, se expidió el Estatuto Tributario Municipal aplicable a la Entidad Territorial: Municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 01 del 28 de junio de 2023 se expidió el nuevo Estatuto Tributario Municipal, denominado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURIDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

Que mediante el decreto 1625 de 2016 en su artículo 2.1.1.20. estableció lo siguiente: Información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Los municipios y/o distritos deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la siguiente información:

1. Información respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias distritales y municipales.
2. Información de contribuyentes declarantes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.
3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado.

*"Participación y Compromiso"*

Carrera 3 N° 2-96 Piso 2 Celular 3208006933  
concejo@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

MIPC-PO-Vigente 03 de Noviembre - 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA  
CONCEJO MUNICIPAL





## Concejo Municipal Carmen de Carupa

Que mediante correo electrónico recibido a través del correo [hacienda@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co](mailto:hacienda@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co), se recibió comunicación de la Dra. Sandra Yolanda Caro Rincón, Subdirectora para el impulso de la formalización tributaria, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en el cual realizan algunas sugerencias de ajuste frente a la inclusión de la fila o agrupación 104, dentro de la Actividad Industrial. Por lo cual la Administración Municipal considera la pertinencia de realizar la inclusión de dicha agrupación en los términos normativos del Decreto Nacional N° 1625 de 2016.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Carmen de Carupa – Cundinamarca,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 65 del acuerdo municipal N° 01 del 28 de Junio de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURIDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 65°. - TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. -** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se aplicarán las tarifas conforme a la siguiente tabla para los periodos gravables, así:

GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL	101	4,0
	102	4,0
	103	7,0
	104	7,0

GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
COMERCIAL	201	5,0
	202	4,5
	203	9,0
	204	7,0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA  
CONCEJO MUNICIPAL



*“Participación y Compromiso”*

Carrera 3 N° 2-96 Piso 2 Celular 3208006933  
[concejo@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co)

MIPC-PO-Vigente 03 de Noviembre - 2017





## Concejo Municipal Carmen de Carupa

GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
SERVICIOS	301	8,0
	302	8,0
	303	7,5
	304	10,0
	305	5,0

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos de verificación de cada contribuyente a que grupo de actividades pertenece, se deberá revisar el contenido específico del Anexo 4 del Decreto Nacional N° 1091 de 2020, o el respectivo acto administrativo que lo modifique, adicione o reemplace, conforme a la normatividad nacional sobre la materia.”

**PARÁGRAFO 2:** los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, tributarán con la tarifa correspondiente a la actividad principal que desarrolle el contribuyente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 104 del acuerdo municipal N° 01 del 28 de Junio de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURIDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 104°. - TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO:** La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable en el Municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, será la siguiente:

### INDUSTRIAL:

GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL	101	4,0
	102	4,0
	103	7,0
	104	7,0

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA  
CONCEJO MUNICIPAL



*“Participación y Compromiso”*





# Concejo Municipal Carmen de Carupa

## COMERCIAL:

GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
COMERCIAL	201	5,0
	202	4,5
	203	9,0
	204	7,0

## SERVICIOS:

GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
SERVICIOS	301	8,0
	302	8,0
	303	7,5
	304	10,0
	305	5,0

**PARÁGRAFO 1:** Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio del Carmen de Carupa, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCION
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	80 %
AVISOS Y TABLEROS	15 %
SOBRETASA BOMBERIL	5 %
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA  
CONCEJO MUNICIPAL



*"Participación y Compromiso"*

Carrera 3 N° 2-96 Piso 2 Celular 3208006933  
concejo@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

MIPC-PO-Vigente 03 de Noviembre - 2017





## Concejo Municipal Carmen de Carupa


**PARÁGRAFO 2:** Sólo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación, serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1091 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.”

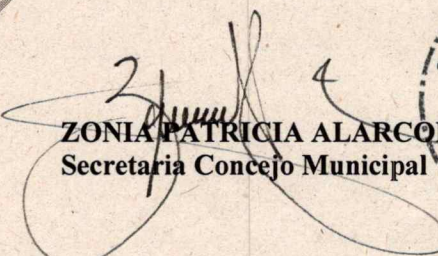
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Acuerdo Municipal N° 01 de 2023, quedarán igual, sin modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento del Art. 82 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, envíese copia del presente Acuerdo, al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El Acuerdo tiene vigencia fiscal y tributaria a partir de la sanción y publicación, para su validez requiere la aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción por parte del Alcalde Municipal y regirá a partir del 1° de enero de 2024, concordante con el Acuerdo Municipal No 01 de 2023.

**Aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023): después de sus dos debates reglamentarios en las fechas agosto dieciocho (18) y agosto veinticinco (25) respectivamente.**

  
**MARCELIANO GARCÍA ORTIZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**ZONIA PATRICIA ALARCÓN GUZMÁN**  
Secretaria Concejo Municipal



# Concejo Municipal Carmen de Carupa

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA

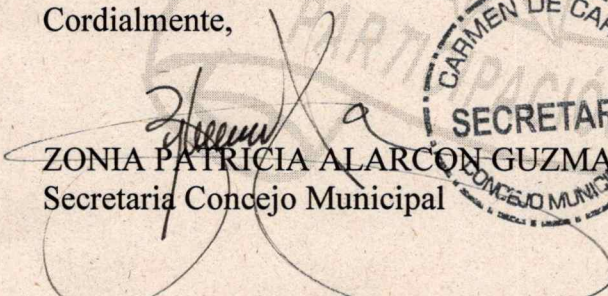
### CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 06 de agosto 25 de 2023: *“Por el cual se modifica el Acuerdo municipal N° 01 del 28 de junio de 2023 Por el cual se expide el Estatuto Tributario Municipal o Cuerpo Jurídico de las Normas Sustanciales y Procedimentales de los Tributos Municipales y se dictan otras disposiciones de carácter tributario”*, fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, así:

- Aprobado en primer debate en comisión, el día dieciocho (18) de agosto de 2023, según consta en el Acta de Comisión N° 15 de 2023.
- Aprobado en segundo debate en Plenaria, el día veinticinco (25) de agosto de 2023, según consta en el Acta de sesión N° 54 de 2023.

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

  
ZONIA PATRICIA ALARCON GUZMAN  
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA  
CONCEJO MUNICIPAL



*“Participación y Compromiso”*





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

El Acuerdo Municipal N° 06 de 25 de agosto de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.01 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO", fue recibido personalmente por el suscrito Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). Y a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Alcalde Municipal para que se sirva proveer.

**CARMEN DE CARUPA**  
**CARLOS LEONARDO GAITÁN BALLESTEROS**  
Secretario General y de Gobierno

### ALCALDÍA MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa – Cundinamarca 30 de Agosto de 2023.

El Acuerdo Municipal N° 06 de 25 de agosto de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.01 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO", por no existir motivos de ilegalidad o inconstitucionalidad que lo afecten, ni ser inconveniente para el Municipio.

**GIOVANNI MURCIA LEYVA**  
Alcalde Municipal



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA EMISORA CRISTAL FM STÉREO DE  
CARMEN DE CARUPA

CERTIFICA:

Que a través de este medio de comunicación se dio lectura al siguiente acuerdo municipal.

**Acuerdo municipal N° 6 de 25 de agosto de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 01 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"**

Publicado a través de este medio los días 31 de agosto, 02, 04, 05, y 06 de septiembre de 2023 en el programa "MAÑANERO" de 06:00a.m a 08:00a.m por el locutor Ricardo Patiño.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado.

Dada en Carmen de Carupa a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

DAYANA ORTIZ  
Secretaria  
Emisora Cristal Fm Stéreo 94.9

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA,  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No 06 del 25 de agosto de 2023, "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No. 01 del 28 de junio de 2023 "por el cual se expide el Estatuto Tributario Municipal o Cuerpo Jurídico de las normas sustanciales y procedimentales de los tributos municipales y se dictan otra disposiciones de carácter tributario".

Fue publicado a través de la emisora CRISTAL STEREO en la frecuencia modulada 94.9, los días 31 de agosto y 2, 4, 5 y de septiembre del año 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 617 del 2000 numeral 9, y artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

Dada en Carmen de Carupa, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**YERALDIN ALEXANDRA HUERFANO HUERTAS**  
Personera Municipal Carmen de Carupa

Proyecto: Nelly Marleny Álvarez Monroy  
Revisó y Aprobó: Dra. Yeraldin Alexandra Huerfano Huertas

